

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**



Magistrado ponente: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Las señoras Martha Lucía Hurtado de Gutierrez, María Edilma Hurtado de Cifuentes, María Nelcy Hurtado Bandon y María Nelcy Hurtado Bandon promueven acción de tutela en contra del Juzgado Segundo de Familia de Manizales, el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Familia de Manizales, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales que han dejado relacionados en el libelo demandatorio.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. numeral 5. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por las señoras Martha Lucía Hurtado de Gutierrez, María Edilma Hurtado de Cifuentes, María Nelcy Hurtado Bandon y María Nelcy Hurtado Bandon contra el Juzgado Segundo de Familia de Manizales y el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Familia de Manizales

Segundo: Vincular al presente trámite a la Procuraduría Judicial para Asuntos de Familia, la Defensoría del Pueblo y su Regional Caldas, la Defensoría de Familia y a los señores Adrián Patiño , Liberio Blandón Jaramillo, Jesús Elí Blandón.

Tercero: a) Tener como prueba el escrito de tutela; b) Solicitar al Juzgado Segundo de Familia de Manizales que en el término improrrogable de un(1) día allegue copia magnética completa del proceso de petición de herencia incoado por los aquí tutelantes en contra de los señores Adrián Patiño, Liberio Blandón Jaramillo, Jesús Elí Blandón y herederos determinados e indeterminados del causante César Augusto Ramírez Zapata radicado con el No.2022-00391.

Cuarto: Notificar este proveído a las partes, otorgando al accionado y vinculados un (1) día de plazo para pronunciarse.

Quinto: Requerir al Dr. Federico Montes Zapata para que dentro del término de un día siguiente a la notificación del presente proveído allegue el poder debidamente conferido que la habilite a actuar en este asunto, en representación de las señoras Martha Lucía Hurtado de Gutierrez, María Edilma Hurtado de Cifuentes, María Nelcy Hurtado Bandon y María Nelcy Hurtado Bandon.

Sexto: Emplazar a los Herederos Indeterminados del señor César Augusto Ramírez Zapata; por tanto, se ordena que por la Secretaría de la Sala, se efectúe de manera inmediata y en la página web de la Rama Judicial el emplazamiento de los herederos Indeterminados del señor César Augusto Ramírez Zapata y si dentro del día siguiente no concurren al trámite, se les designa como Curador Ad litem que los represente al Doctor Jorge Armando Uribe Betancourt¹ a quien se le otorga el término de un día para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

¹ jorgeuribe.abogado@gmail.com

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b2f37d63de1c18ba089e4e0ed3bd222d3b2b627d2813e965d3745512dc4068**

Documento generado en 27/07/2023 07:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>